



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

09/04/2025 01:53:35 p.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20250033761758

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: CITACION

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: SIN



0337

I.C.P-966-25

Chía, 08 de Abril del 2025

Señor(a)

PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE ACTIVIDAD COMERCIAL "RESTAURANTE LA CARRETA"

Dirección: Vda. Tiquiza, Sector Villa Juliana, Predio Filadelfia, Chía – Cundinamarca

Cedula Catastral N° 00-00-0009-0171-000

Matricula Inmobiliaria 50N 58419

Referencia:	CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA INICIAL (REANUDACIÓN)
Expediente	No. 029-25

Respetad(a) Señor(a):

Con la presente me permito informarle que corresponde a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos que afectan la Actividad Económica, dando aplicación a las normas policivas y procedimentales concordantes vigentes que rigen la materia.

En razón a lo anterior, esta Inspección mediante Auto N° 029-2025 de fecha 26 de Febrero de 2025, avocó conocimiento y dio apertura al Expediente 029-25, por presuntos **COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA.**

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los **COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA**, este Despacho se permite citar en calidad de **PRESUNTO CONTRAVENTOR** para el día **MARTES VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30A.M) DE LA MAÑANA**, a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 piso 2 Centro Comercial La Libertad del Municipio de Chía, de dentro de del expediente de la referencia.

Para la diligencia podrá aportar los documentos que considere necesarios, garantizando así el ejercicio al derecho de defensa y debido proceso contemplado en el Artículo 29 de la Constitución Política.

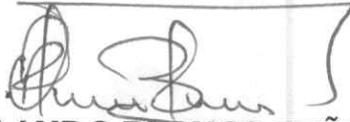
Es necesario advertirle que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia, en caso de no poder asistir a la Audiencia pública a celebrarse el día **22 De Abril Del 2025** y no demostrar la ocurrencia de **Caso Fortuito o Fuerza mayor** le impidió comparecer, este Despacho tendrá por ciertos los hechos presuntamente contrarios a la integridad urbanística que dieron lugar a esta investigación y entrará a resolver de fondo.

Es indispensable resaltar, que en atención al principio de favorabilidad establecido en el artículo 137 del mencionado Código, "*si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a imposición de multas*" se les recomienda que para el día de la citación cuente **con material probatorio que acredite la adecuación a las normas urbanas y el pleno cumplimiento de la licencia**, toda vez que es el único momento procesal para demostrar que la construcción objeto de investigación se encuentra conforme con las normas urbanas vigentes.

Finalmente, el Expediente N° 029-25 se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario.

**POR OTRA PARTE SI NO LE ES POSIBLE COMPARECER PERSONALMENTE A LA AUDIENCIA,
DEBE INFORMAR UN CORREO ELECTRÓNICO PARA CONECTARSE A LA PLATAFORMA TEAMS.**

Cordialmente,



ORLANDO BLANCO ZUÑIGA

Inspector de Policía Urbana Cuarta - 1era categoría

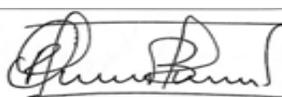
Elaboró: Javier Rodríguez - Operario
Revisó y Aprobó: Orlando Blanco Zúñiga - Inspector IV de Policía Urbana- 1ra Categoría

GESTION DOCUMENTAL
ORIGINAL: DESTINATARIO
1. copia: Inspección cuarta de Policía
2. copia: Archivo y correspondencia

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025, DENTRO DEL PROCESO POLICIVO N° 029-25 POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 92, NUMERAL 12 DE LA LEY 1801 DE 2016, EN EL MARCO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA).

En Chía, Cundinamarca, a los Ocho (08) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las Nueve Y Media 09:30 AM, la Inspección Cuarta de Policía Urbana del Municipio de Chía en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos municipales 17 y 18 de 2015 y Resolución No. 3508 de 2015 y de conformidad con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) el titular del Despacho Dr. Orlando Blanco Zúñiga, procede dentro del expediente N° 029-25, a dejar constancia que el **PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE ACTIVIDAD COMERCIAL "RESTAURANTE LA CARRETA"** en calidad de *PRESUNTO CONTRAVENTOR* siendo debidamente comunicado y notificado, el cual no compareció a la fecha y hora programada para la audiencia pública.

En consecuencia y en conformidad con la Ley 1801 del 2016 y la sentencia C-349 del 25 de mayo del 2017 se suspende la presente diligencia, y no es posible reanudar al tercer día ya que no contamos con el espacio en la agenda por lo que su reanudación será el día **MARTES VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30A.M) DE LA MAÑANA.** En las instalaciones de este despacho ubicado en la Calle 10 Nro. 11-36, local 224. Centro Comercial La Libertad – Chía.



ORLANDO BLANCO ZUÑIGA
Inspector de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría

Elaboró: Javier Rodríguez- Operario
Revisó y Aprobó: Orlando Blanco Zúñiga - Inspector de Policía Urbano No. IV – 1ra Categoría